

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76° - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8941/2000.-

VISTO:

El Expediente N° CD-081-M-98; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Millalaf, Virginia Lucrecia, D.N.I. N° 18.180.440, con domicilio en Aguado 1910, Casa 1, B° Mariano Moreno, Neuquén, solicita la condonación de la deuda devengada y no abonada que mantiene con este Municipio por la Tasa de Derechos de Cementerio, por los restos de quien en vida fuera Millalaf, Reuque, depositados en Partida 13.235 del Cementerio Central;

Que de la encuesta socio-económica se desprende la difícil situación económica por la que atraviesa el grupo familiar;

Que por nota de fojas 26 la peticionante solicita la cremación de los restos de quien en vida fuera su padre, Millalaf, Reuque, por carecer de medios para proseguir pagando la tasa correspondiente;

Que por lo expuesto resulta viable acceder a lo solicitado;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 218/2000, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 35/2000 del día 09 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 36/2000, celebrada por el Cuerpo el 16 de noviembre del corriente año;

Por ello y lo establecido en el artículo 67°), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): CONDONAR la deuda devengada y no abonada, que la Sra. -----MILLALAF, VIRGINIA LUCRECIA, D.N.I. N° 18.180.440, con domicilio en Aguado 1910, Casa 1, B° Mariano Moreno, Neuquén, mantiene con el Municipio por servicios en el Cementerio Central, por los restos de quien en vida fuera MILLALAF, REUQUE, depositados en Partida 13.235.-

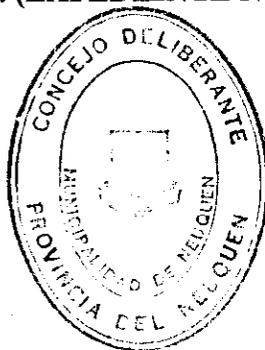
ARTICULO 2°): El Organó Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, -----procederá a la cremación sin cargo de los restos depositados en la Partida 13.235 atendiendo a lo solicitado por la peticionante.-

ARTICULO 3°): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL. (EXPEDIENTE N° CD 081-M-98).-

ES COPIA:
sac.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANJEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: KREITMAN
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal No. 8941/2000
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte. No. CD-081-M-98.-